



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 JUL 2023

2023-2-1-0000227

VISTO: la solicitud realizada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al acuerdo de cooperación correspondientes a la actividad de "Fortalecimiento de las políticas públicas para el desarrollo de una economía circular en el sector madera que contribuya a una transición justa" en el marco del "Proyecto Economía Circular AUCI-Río Negro-CND 2022" financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

RESULTANDO: I) que con fecha 22 de noviembre de 2022, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió una subvención dineraria a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

II) que dicha subvención tiene como objeto financiar el "Fortalecimiento de las políticas públicas para el desarrollo de una economía circular en el sector madera que contribuya a una transición justa";

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país la finalidad del referido proyecto;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el organismo internacional;

ASUNTO 1047

PC/A-MR

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

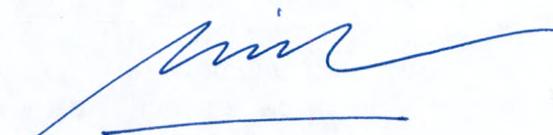
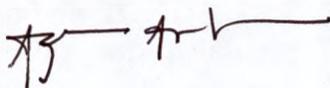
RESUELVE:

1º) Otórgase a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución de la actividad de "Fortalecimiento de las políticas públicas para el desarrollo de una economía circular en el sector madera que contribuya a una transición justa" en el marco del "Proyecto Economía Circular AUCI-Río Negro-CND 2022"

Dicho crédito será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el organismo internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.



LACALLE POU LUIS